

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa ?Química 'Básica Boliviana? (QUIMBABOL, S. A. M.), conformada por capitales aportados por COFADENA, COSSMIL, CODEPO y CRECIS, convocó mediante Licitación Pública N° QBB-2/76 para la provisión de maquinarias y servicios con destino a la Planta de Yodación de Sal a instalarse en la localidad de Colchani, Provincia Antonio Quijarro,

Que, la Honorable Junta de Licitaciones de Quimbabol S. A. M., en reunión de fecha 11 de Octubre de 1976, procedió a la apertura de las propuestas presentadas y nominó una Comisión Técnica - Legal que se encargue de su estudio, ponderación y calificación,

Que, dicha Comisión elevó los cuadros de evaluación e informes técnicos respectivos, habiendo la Honorable Junta de Licitaciones de Quimbabol S. A. M. resuelto aprobarlos y adjudicar la Licitación en favor de la Empresa ?Ingeniería D. A. Delgado y Asociados Importaciones D. D. M.?, para lo cual dictó Resolución Expresa en la misma fecha.

Que, por otra parte la Corporación Andina de Fomento (C. A. F.), mediante Resolución N° 266, ha aprobado un crédito en favor de Quimbabol S. A. M., con destino al financiamiento de este Proyecto,

Que, asimismo, conforme a disposiciones legales en vigencia el Instituto Nacional de Financiamiento (INDEF), ha otorgado su conformidad al crédito mencionado,

Que, al haberse dado cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia y de acuerdo a lo preceptuado por el D. S. N° 13384 de 20 de febrero de 1976, es pertinente dictar la presente disposición legal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Honorable Junta de Licitaciones de Quimbabol S. A. M. en favor de la Empresa ?Ingeniería D. A. Delgado y Asociados Importaciones D. D. M.?, para la provisión de maquinarias y servicios con destino a la Planta de Yodación de Sal de Colchani, por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SIETE 84/100 DOLARES NORTEAMERICANOS (463.007,84 \$us.), CIF Antofagasta, precio que incluye los servicios a prestarse por la Empresa adjudicataria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato respectivo deberán intervenir los señores Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, y Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.